



INSTITUTO
PARA
LA PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: IPAB/UT/137/2021

Asunto: Acciones en materia de transparencia, gobierno abierto y datos abiertos.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2021.

"2021: Año de la Independencia".

Mtro. Gregorio González Nava

Director General de Transparencia y Gobierno Abierto
Secretaría de la Función Pública
Presente.

Se hace referencia al oficio: CIRCULAR/DGTGA/120/002/2021 de 15 de julio de 2021, a través del cual, se solicita remitir diversa información al correo institucional politica.transparencia@funcionpublica.gob.mx, a efecto de llevar a cabo la coordinación de la Política en el ámbito de la Administración Pública Federal.

En relación con lo anterior, se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Bajo protesta de decir verdad se manifiesta que el suscrito es la persona que ejerce las atribuciones del Titular de la Unidad de Transparencia, se adjunta para referencia el "ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO" de 15 de agosto de 2016;
2. Se informa que el Titular de la Dirección General Jurídica de Normatividad y Consulta fungirá como **Enlace Ejecutivo**;
3. Se informa que el Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información fungirá como **Administrador de Datos** al ejercer las atribuciones en materia de tecnologías de la información en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), en términos de lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del IPAB en vigor; y
4. Los datos de contacto de los servidores públicos referidos son los siguientes:
 - I. Lic. Luis Maldonado Marquínez, Secretario Adjunto Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia. Teléfono: 5552095500 ext. 2018; correo electrónico: lmaldonado@ipab.org.mx.
 - II. Dr. Francisco Eduardo Velázquez Tolsá, Director General Jurídico de Normatividad y Consulta y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia. Teléfono: 5552095500 ext. 4225; correo electrónico: fevelazquez@ipab.org.mx.



INSTITUTO
PARA
LA PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- III. Lic. José Rubén Cortés Ramírez, Director General de Tecnologías de la Información. Teléfono: 552095500 ext. 1000; correo electrónico: jrcortes@ipab.org.mx.

El presente se suscribe con fundamento en los artículos 8, fracción II y 14, fracción XI, del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; Primero, fracción I del Acuerdo por el que se crea el Comité de Transparencia del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, emitido el 15 de agosto de 2016.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Luis Maldonado Marquinez
Secretario Adjunto Jurídico, y
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. I. **Dr. Francisco Eduardo Velázquez Tolsá**, Director General Jurídico de Normatividad y Consulta y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia. - Para su conocimiento. Presente.

II. **Lic. José Rubén Cortés Ramírez**, Director General de Tecnologías de la Información. - Para su conocimiento. Presente.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

LORENZO J. MEADE KURIBREÑA, Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, fracciones I y II, de la Ley de Protección al Ahorro Bancario; 59, fracciones I y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 11, fracciones I y II, 61, 64, primer y cuarto párrafos, 65 y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 7 y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Comité de Transparencia del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con el fin de instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos de la entidad, tendientes a asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información que se le solicite de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

El Comité de Transparencia se integrará por:

- I. El titular de la Secretaría Adjunta Jurídica, quien lo presidirá y además fungirá como titular de la Unidad de Transparencia;
- II. El responsable del área coordinadora de archivos, y
- III. El titular del Órgano Interno de Control en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

El Presidente del Comité de Transparencia y titular de la Unidad de Transparencia será suplido por el titular de la Dirección General Jurídica de Normatividad y Consulta. Este último designará al Secretario del Comité y a su suplente.

Los demás miembros del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán ser de la jerarquía inmediata inferior, conforme a la estructura orgánica correspondiente.



ARTICULO SEGUNDO.- El Presidente del Comité por sí o a propuesta de sus integrantes podrá instruir que se invite a las sesiones a los titulares de las Unidades Administrativas que, en términos de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, tengan competencia respecto de la información que sea objeto de análisis del Comité o cuya participación se considere necesaria, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

Dichos titulares podrán designar suplentes para asistir a las sesiones a que sean invitados, los cuales deberán ser de la jerarquía inmediata inferior, conforme a la estructura orgánica correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- El Comité de Transparencia tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Unidades Administrativas a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo;
- III. Ordenar, en su caso, a las Unidades Administrativas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información, conforme a las disposiciones aplicables;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Transparencia, así como, a través de ésta, de todos los servidores públicos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario;
- VI. Recabar y enviar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con los lineamientos aplicables, los datos necesarios para la elaboración del informe



INSTITUTO
PARA LA
PROMOCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

anual a que se refiere el artículo 21, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

- VII. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, a que se refiere el artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y
- VIII. Las demás que le confieran la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otros ordenamientos aplicables.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO CUARTO.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones del Comité, por sí o a través del Secretario;
- II. Formular el orden del día;
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Convocar a los titulares de las Unidades Administrativas a que se refiere el artículo Segundo de este Acuerdo, y
- V. Las demás que sean necesarias relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO QUINTO.- El Comité de Transparencia se reunirá trimestralmente en forma ordinaria, para tratar asuntos relacionados con la rendición de informes que, conforme a las disposiciones aplicables, deban enviarse al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, en forma extraordinaria, en cualquier momento para resolver sobre la atención a solicitudes de información o resoluciones emitidas por el citado Instituto.

La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará con 3 días de anticipación y las extraordinarias con 24 horas como mínimo.

De las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo se levantarán actas circunstanciadas, las cuales deberán ser suscritas por los miembros del Comité y su Secretario, para los efectos procedentes.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

ARTÍCULO SEXTO.- El titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité tendrá las facultades y atribuciones que les otorguen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otros ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 16 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Transparencia deberá celebrar su sesión de instalación a más tardar el 22 de agosto de 2016, correspondiéndole el desahogo de los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo se abroga el Acuerdo que crea el Comité de Información del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario expedido el 6 de diciembre de 2002 y sus modificaciones de fechas 18 de febrero de 2004, 24 de enero de 2005, 30 de noviembre de 2006, 13 de abril de 2007, 15 de enero de 2008 y 31 de marzo de 2014, y quedan sin efecto las comunicaciones, oficios, designaciones y criterios que se hubieren emitido en relación con la integración, participación o funcionamiento del Comité de Información del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2016.

Lorenzo J. Meade Kuribreña
Secretario Ejecutivo